

A N E X O I I

PROPUESTAS PARA PLANES DE JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE:

PROPUESTA A SUBVENCIONAR:		
FECHA:	LUGAR:	DURACION:
DESTINATARIOS:		
OBJETIVOS:		
DESARROLLO DEL PROGRAMA:		
APORTACION DEL AYUNTAMIENTO:.....		
OTRAS INSTITUCIONES.....		
PRESUPUESTO SOLICITADO A LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.....		
COSTO TOTAL.....		

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

El Estatuto de Autonomía, en su art. 12.3.49, establece que la Comunidad Autónoma andaluza ejercerá sus poderes para "la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan la emigración de los andaluces y, mientras éstas subsista, la asistencia a los emigrados para mantener su vinculación con Andalucía. En todo caso, se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes y que éstos contribuyan con su trabajo al bienestar colectivo del pueblo andaluz".

Asimismo, el art. 11 del mismo texto estatutario, en su segundo párrafo, preceptúa que la Comunidad Autónoma garantiza el respeto a los minorías que residen en ella.

Finalmente, el Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, en su art. 52, atribuye a la Dirección General de Política Migratoria competencias en materia de asistencia a los emigrantes andaluces e inmigrantes.

Por último, la Ley de Presupuestos para 1.992, dispone que los programas de ayudas y subvenciones, lo serán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En base de ello, se formula la presente Orden que establece el procedimiento para que las Corporaciones Locales puedan ser beneficiarias de aquellos recursos destinados a atender las necesidades sociales y culturales de los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están confididas, a propuesta de la Dirección General de Política Migratoria,

D I S P O N G O

Artículo 10.- La Consejería de Asuntos Sociales convoca la concesión de subvenciones en favor de las

Corporaciones Locales que desarrollen actuaciones dirigidas a la prestación de asistencia a los emigrantes andaluces e inmigrantes y sus familias.

Artículo 20.-

1.- Las Corporaciones Locales subvencionadas con cargo a esta convocatoria, contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a criterios de racionalización de los recursos existentes, que tanto la Consejería de Asuntos Sociales como la Dirección General de Política Migratoria determinen.

2.- La Dirección General de Política Migratoria y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias, y, en su caso, previa resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 30.- Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden, tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios y/o acuerdos, con los criterios que en la misma se determinan en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 40.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

Artículo 50.- Las Corporaciones Locales podrán solicitar estas ayudas para los siguientes programas o actividades:

1.- Desarrollo y ejecución de convenios, acuerdos o programas con otras Administraciones Públicas, para proporcionar una adecuada asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

2.- Realización de estudios, jornadas o trabajos técnicos, sobre el fenómeno migratorio.

3.- Proyectos de creación y mantenimiento de Asociaciones u otras Instituciones sin fines de lucro y legalmente reconocidas, destinadas a la información, asistencia y asesoramiento de los emigrantes temporeros, retornados e inmigrantes.

4.- Planes de asistencia, asesoramiento e información, dirigidos a los emigrantes temporeros y sus familias, en los municipios de origen y acogida.

5.- Colaboración con otras Instituciones en programas de absentismo escolar, cursos de formación e integración social y laboral de los hijos de los emigrantes.

6.- Ayudas asistenciales de primera necesidad y no periódicas, dirigidas a emigrantes e inmigrantes.

7.- Guarderías y/o residencias temporeras municipales o concertadas dirigidas a los hijos de trabajadores temporeros, en los municipios de origen o destino, para las diferentes campañas estacionales.

8.- Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes.

9.- Realización de Estudios, Proyectos o Trabajos Técnicos en Programas sobre la prevención de la emigración temporera o emigrantes retornados.

10.- Colaboración con otras Instituciones en la creación de Empresas, Cooperativas o Sociedades dirigidas a evitar la emigración, y promover la reinserción laboral de los emigrantes retornados.

11.- Ayudas para facilitar la integración educativa y laboral de los retornados y sus familias.

12.- Colaboración con otras Instituciones en el retorno de emigrantes jubilados, ancianos o incapacitados carentes de recursos económicos.

13.- Ayudas para la integración social, laboral y cultural de los inmigrantes.

14.- Programas de sensibilización dirigidos a la

sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los inmigrantes.

15.- Realización de estudios dirigidos al conocimiento del fenómeno inmigratorio.

16.- Actividades culturales dirigidas a emigrantes andaluces y desarrolladas fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.

17.- Viajes culturales a Andalucía, fundamentalmente dirigidos a jóvenes, desempleados y jubilados, con escasez de medios económicos.

18.- Cualquier otra actividad que tenga por finalidad prestar una asistencia eficaz a los emigrantes andaluces e inmigrantes y sus familias.

Artículo 69.-

1.- Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que se publica en el Anexo nº 1 de esta convocatoria y se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, que emitirán el preceptivo informe, cuando se trate de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, o en la Dirección General de Política Migratoria, en el caso de que la petición sea formulada por Corporaciones Locales de otras Comunidades Autónomas.

2.- Las solicitudes se presentarán con una antelación de, al menos un mes sobre la fecha de comienzo de la actividad para la que se solicita.

Artículo 79.- La solicitud de subvención (Anexo 1), debidamente cumplimentada en todos sus extremos, deberá ir acompañada, en todo caso, de copia certificada del Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de la Corporación, autorizando la petición de la ayuda que se pretende obtener, así como de cualesquiera otros documentos que la Dirección General estime pertinentes en su aplicación de la normativa en vigor.

Artículo 89.- Se delega en el Director General de Política Migratoria la competencia sobre el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 99.-

1.- La justificación de la subvención por la Corporación Local beneficiaria se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA nº 45 de 10 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable practicado.

2.- No obstante, a efectos de control interno por parte de la Dirección General de Política Migratoria, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de todas las actividades desarrolladas.

b) Documentos justificativos del coste total realizado, acompañando facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas.

c) En el caso de contratación de personal laboral, deberán remitir las nóminas salariales y justificantes de las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social.

d) Cualquier otro documento justificativo de posibles eventualidades producidas durante el transcurso de la actividad subvencionada.

3.- La documentación reseñada en el punto anterior de este artículo, habrá de ser remitida a la Dirección General de Política Migratoria, en el plazo de 45 días a partir de la finalización de la actividad mencionada, siguiendo el cauce reglamentario establecido en el art. 69.1 de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Disposición deroga la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 2 de marzo de 1.987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para asistencia a los emigrantes y sus familias.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Política Migratoria, para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION

D. _____
con N.I.F. _____ en representación legal de _____
_____ con domicilio social en _____
localidad _____ C.P. _____
provincia _____ Tlf.: _____

EXPONE

Que conociendo la convocatoria sobre concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, regulada por Orden de La Consejería de Asuntos Sociales de fecha _____ de _____ de 1992, y conside-
rando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma.

SOLICITA

La concesión de la cantidad de _____ A
para realizar la siguiente actividad _____

A tales efectos se hacen constar a continuación los siguientes datos:

Nº del C.I.F. del Ayuntamiento _____
Entidad bancaria a través de la cual se ingresará la subvención: _____
Código del banco nº _____ Sucursal C/ _____
nº _____
Nº C/C.: _____ localidad _____
Provincia _____ Tlf.: _____

Fecha _____ Sello y firma _____

Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

ORDEN de 10 de enero de 1992, por lo que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 12.3.4º contempla la prestación a los andaluces emigrados de la asistencia adecuada para que se mantenga y fortalezca su vinculación con Andalucía. Asimismo el art. 8.3 del propio Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y a la posibilidad de que soliciten su reconocimiento para colaborar y compartir la vida social y cultural del